

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE OCTUBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-250/2025.

PARTE ACTORA: PABLO JESÚS MAYÉN RUBIO.

PARTE ACUSADA: JUAN JOSÉ OLIVAS ISLAS.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE VISTA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Vista emitido por la CNHJ, de fecha 08 de octubre de 2025, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 08 de octubre de 2025.

**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE OCTUBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-250/2025.

PARTE ACTORA: PABLO JESÚS MAYÉN RUBIO.

PARTE ACUSADA: JUAN JOSÉ OLIVAS ISLAS.

ASUNTO: ACUERDO DE VISTA.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del escrito de contestación a la queja instaurada en contra del **C. Juan José Olivas Islas**, recibido en la Oficialía de Partes de la sede de nuestro partido siendo las 20:06 horas, del día 25 de septiembre de 2025, mediante el cual, da formal contestación al recurso de queja instaurado en su contra.

Por lo anterior, esta Comisión determina emitir Acuerdo de Vista, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Mediante acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2025, se admitió la queja presentada por el **C. Pablo Jesús Mayén Rubio**, radicándose con el número de expediente citado al rubro; acordándose la notificación a las partes y estableciendo un plazo de 5 días hábiles para que el acusado remitiera su escrito de contestación al recurso instaurado en su contra, como así lo señala el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena².

SEGUNDO. – Toda vez que fue recibido el escrito de contestación del **C. Juan José Olivas Islas** en la Oficialía de Partes de la sede de nuestro partido el 25 de septiembre de 2025, se tiene por desahogado en tiempo y forma el requerimiento realizado por esta Comisión en fecha 19 de septiembre de 2025, en virtud de lo contenido dentro del artículo 31 del Reglamento de la CNHJ, por lo que se ordena dar vista a la parte actora para su conocimiento y que se agreguen a los autos del presente expediente, los documentos remitidos y anexos al escrito antes citado, para que surtan los efectos estatutarios y legales correspondientes.

TERCERO. – Dentro del escrito de contestación, el acusado ofrece como medios de prueba los siguientes:

“1. **DOCUMENTALES**, consistentes en:

¹ En adelante, Comisión, Comisión Nacional y/o CNHJ.

² En adelante, Reglamento y/o Reglamento de la CNHJ.

a) Queja ante esa Comisión de Honestidad y Justicia, de fecha 11 de agosto de 2025, en la cual denunció el mal gobierno que padece el municipio de Naucalpan por actos de corrupción y deshonestidad cometidos por Isaac Montoya Márquez, presidente Municipal de Naucalpan. Es de referirse que no se ha notificado de resolución alguna sobre esta queja presentada, la cual obra en archivos de esta Comisión para lo cual adjunto copia del acuse de recibo y solicito se relacione con el presente asunto, así como la totalidad de las pruebas que obran en dicha queja lo que corroboran la objetividad de mis manifestaciones que no pueden considerarse como denostativas o calumniosas;

b) Carpeta de investigación NIC: CCF/SPO/00/MPI/184/00723/25/09, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de fecha 08 de septiembre de 2025, denuncia por el delito de abuso de autoridad, por actos cometidos por Isaac Montoya Márquez, presidente Municipal de Naucalpan en agravio del suscrito;

c) Carpeta de investigación NIC: CCF/SPO/00/MPI/008/00743/25/0918, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de fecha 18 septiembre de 2025, denuncia por el delito de abuso de autoridad, de servidores públicos de Naucalpan, en agravio del suscrito; y

d) Carpeta de investigación NIC: CCF/SPO/00/MPI/008/00765/25/0924, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México de fecha 24 septiembre de 2025, denuncia por el delito de abuso de autoridad, de servidores públicos de Naucalpan, en agravio del suscrito.

2. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

3. LA PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA.”

Por lo que hace a las pruebas señaladas por la parte acusada, consistentes en las presuncionales en su doble aspecto, así como la instrumental de actuaciones, estas se desahogarán por su propia y especial naturaleza de conformidad con el artículo 58 del Reglamento. En ese sentido, y con fundamento en los artículos 19, 53, 55, 56 y 57 inciso b) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas descritas en este apartado.

CUARTO. – De lo anteriormente expuesto, se da vista a las partes respecto del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la CNHJ, que determina lo siguiente:

“Artículo 32. Una vez recibida la contestación a la queja, la CNHJ, mediante el Acuerdo correspondiente, dará cuenta de la misma, de las pruebas presentadas y dará vista a la parte quejosa, para su conocimiento.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54° del Estatuto de morena y 33 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Téngase al **C. Juan José Olivas Islas**, rindiendo en tiempo y forma contestación al recurso de queja instaurado en su contra.

SEGUNDO. Dese vista a la parte actora, el **C. Pablo Jesús Mayén Rubio** con los escritos de cuenta.

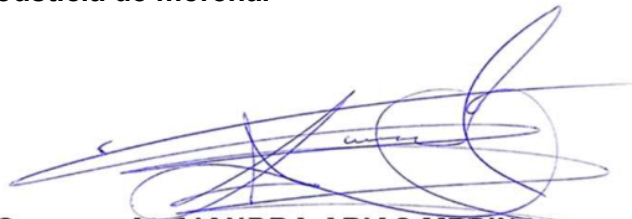
TERCERO. Notifíquese como corresponda el presente acuerdo a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo durante tres (3) días hábiles en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA